



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00099-00
GARANTIA MOBILIARIA
PAGO DIRECTO**

Bogotá, D.C., 10 MAY 2022

Por reunir los requisitos de ley de conformidad con artículos 60 y 75 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y en ocasión al contrato de garantía mobiliaria allegado, se dispone:

Admítase la solicitud de aprehensión del vehículo de placas **DWP 723**, en favor de **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO** en contra de **LUZ MERY RODRIGUEZ**.

Ordenese la inmovilización del vehículo, ofíciase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijín", para lo de su cargo.

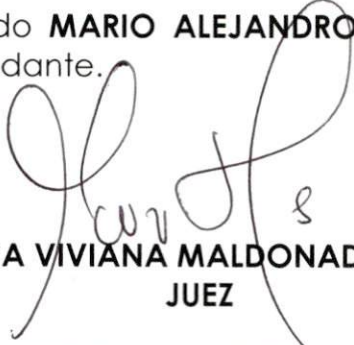
La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Una vez el rodante sea capturado la Policía Nacional debe dejar a disposición del acreedor garantizado **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINSTRADORA DE PLANES DE AUTO FINANCIAMIENTO** y/o debe enviar el automotor a un parqueadero legal.

Una vez inmovilizado el automotor se dispondrá su entrega inmediata del bien al acreedor garantizado.

Reconócese al abogado **MARIO ALEJANDRO DELGADILLO OTERO** como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 11 MAY 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 055 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**